

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR MANZANARES DEL LILI - PH, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA MABEL ABONCE BRANCA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Lo que se pretenda, debe ser expresado con precisión y claridad (Art. 82-4 C.G.P.), es decir, indicando la razón de pretender se ordene el pago de todas las cuotas de administración que se continúen causando y sus intereses de mora hasta el pago total de la obligación, incluida la cuota de administración desde el 1 de noviembre 2023, vencida el 30 de noviembre de 2023, no obstante, en la certificación expedida el administrador del CONJUNTO MULTIFAMILIAR MANZANARES DEL LILI - PH, en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se expidió el 1 de noviembre de 2023, sin que se haya causado esta última cuota, ajustada conforme el título valor que pretende ejecutar.
- Debe aportar debidamente actualizada la certificación expedida por la Alcaldía Municipal donde consta la representación y/o administración de la entidad demandante, la allegada dada del 28 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. Fijado hoy **de febrero de 2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8ba6f80f36ecef3611bbb5210789a0c2e65125bd7de282a9ddbdd92720a1c2**
Documento generado en 22/02/2024 03:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>